

017



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0072-2013-GRA/PRES

Ayacucho, 05 FEB. 2013

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 1296-2012-GRA/PRES de fecha 31 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el primer párrafo del artículo 44° de la ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, están sujetos al régimen laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1296-2012-GRA/PRES de fecha 31 de diciembre de 2012, se ha impuesto la sanción disciplinaria de (02) dos meses al **SR. WALTER ALONSO GARAMENDIA SANCHEZ**- ex Sub Gerente de Desarrollo Sectorial, por las Obs.4 y 5 del Informe N° 006-2011-2-5335 "Examen Especial a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Periodo 2009 y 2010", consignándose erróneamente el apellido paterno **GARAMENDIA**, debiendo ser lo correcto "**GARMENDIA**", conforme a los documentos de autos.

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley-27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez errores de expresión, errores gramaticales ó errores aritméticos como en el presente caso;



Que, en tal sentido, se procede a rectificar o corregir el error gramatical contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1296-2012-GRAVPRES, de fecha 31 de diciembre de 2012 referido al apellido paterno del procesado;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1296-2012-GRAVPRES de fecha 31 de diciembre de 2012, quedando de la siguiente manera:

(...) **IMPONER SANCION DISCIPLINARIA DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES DE (02) DOS MESES**, al **SR. WALTER ALONSO GARMENDIA SANCHEZ**- Ex Gerente de Desarrollo Sectorial por las Obs. 4 y 5 del Informe N° 006-2011-2-5335 "*Examen Especial a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico*", periodo 2009 y 2010".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al mencionado procesado así como los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes para su reconocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Jit. Copia original de la Resolución la misma que consta en transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Wilder Quispe Torres
ABOG WILDER QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL